

**Prorrogando los efectos de la ley No. 4226.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Prorrógase los efectos de la ley No. 4226 hasta el 31 de diciembre de 1925.

Artículo 2.º—Declárase vigente durante el término indicado en el artículo anterior, lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la ley prórroga No. 4725.

Artículo 30.—Durante la vigencia de la presenta ley, no procede el aviso de despedida de que tratan los artículos 1558 y 1559 del Código Civil.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

*Guillermo Rey*, Presidente del Senado.

*F. A. Mariátegui*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*E. M. del Prado*, Senador Secretario.

*V. A. Perochena*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

*A. B. LEGUIA.*

*A. Maguiña.*